



INFORMACIÓN SOBRE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS A UTILIZAR PARA LA NOTIFICACIÓN DE DIRECTIVOS Y PERSONAS VINCULADAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/523 DE LA COMISIÓN EUROPEA

18 de abril de 2018

En cumplimiento del artículo 2 del Reglamento de Ejecución 2016/523 de la Comisión de 10 de marzo sobre las normas técnicas relativas al formato y plantilla para la notificación y publicación de las operaciones realizadas por las personas con responsabilidades de dirección y las personas estrechamente vinculadas con ellas a las que hace referencia el artículo 19.1 del Reglamento (UE) nº 596/2014, la CNMV ha habilitado en su Sede Electrónica, el siguiente trámite:

- **NOD:** Notificación de las Operaciones de Directivos y Personas Vinculadas.

En consecuencia, el Modelo III de la Circular 8/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV queda sin efecto para estas notificaciones a partir del 1 de mayo de 2018, y se sustituye por el formulario disponible en el nuevo trámite, ajustándose así a lo establecido en el citado Reglamento de Ejecución (UE) 2016/523.

La CNMV recuerda que las personas con responsabilidades de dirección y las personas estrechamente vinculadas con ellas a las que hace referencia el artículo 19.1 del citado Reglamento están obligadas a notificar al emisor y a la autoridad competente todas las operaciones de acuerdo con lo establecido en dicho artículo. También recuerda a las entidades emisoras que deben velar por hacer públicas sin demora las notificaciones que reciban de sus directivos y personas vinculadas.

Para facilitar el cumplimiento de ambas obligaciones y como ya se ha señalado, la CNMV ha incorporado en su Sede Electrónica el trámite NOD al que podrán acceder a través de las siguientes zonas:

ZONA CIFRADO: las entidades emisoras podrán presentar las notificaciones en nombre de sus directivos y personas vinculadas.

Así, se entenderá que éstos, con la notificación a su entidad emisora correspondiente y la subsiguiente notificación en su nombre del emisor a la CNMV, habrán cumplido con las obligaciones que el citado artículo 19.1 les impone.

ZONA ABIERTA: canal previsto para directivos y sus personas vinculadas, siendo necesario que dispongan del correspondiente certificado o DNI electrónico.

En este caso, directivos y sus personas vinculadas, en la notificación que remitan a la entidad emisora, deberán informarle que ya han notificado la operación también a la CNMV, evitando así dobles notificaciones.

La CNMV publicará con carácter inmediato en su [web](#), las notificaciones incorporadas en su registro oficial a través del citado trámite. Con ello se entenderá también cumplida la obligación de la entidad emisora de publicarlas.

Además, existe un servicio de ayuda en la Sede Electrónica para resolver dudas sobre aspectos de la operativa diaria del trámite NOD con la CNMV, en:

Sedecnmv@cnmv.es

Teléfono: 902 180 772